

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 12 de Julio de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				
N° 15.692	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.034 - Promulgada por Decreto N° 2.979 del 05/07/99 (S.G.G.) - Expropiación de inmueble en Apolinario Saravia, departamento Anta, destino construcción obras de canal interceptor de desagües de aguas pluviales	3783
N° 7.035 - Promulgada por Decreto N° 3.009 del 06/07/99 (S.G.G.) - Expropiación de inmueble en Rosario de la Frontera, destino cloaca máxima y planta de tratamiento de líquidos cloacales	3784
N° 7.036 - Promulgada por Decreto N° 3.010 del 06/07/99 (S.G.G.) - Expropiación de inmueble en departamento Metán, destino colectora máxima y planta depuradora, Metán.....	3785

DECRETOS

M. Ed. N° 2.951 del 29/06/99 - Ratifica Resolución N° 223/99	3786
M. Ed. N° 2.958 del 29/06/99 - Ratifica Resolución N° 222/99	3787
M. Ha. N° 2.962 del 30/06/99 - Designa a la señora Ministra de Hacienda para suscribir documentación de préstamo	3787
S.G.G. N° 2.963 del 30/06/99 - Decreto N° 2.861/99. Prórroga	3788
S.G.G. N° 2.964 del 30/06/99 - Designación de personal en cargo político.....	3788
S.G.G. N° 2.965 del 30/06/99 - Designación de personal en cargo político.....	3789
M.P.E. N° 2.968 del 30/06/99 - Ley N° 6.910 - Programa de Programación de Inversiones y el Trabajo. Beneficio a favor de la Firma Corralón El Milagro S.A.	3789
S.G.G. N° 3.062 del 06/07/99 - Administración Pública - Cartas de Servicios	3790

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.948 del 29/06/99 - Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Provincia	3795
S.G.G. N° 2.949 del 29/06/99 - Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Provincia	3795
S.G.G. N° 2.950 del 29/06/99 - Prórroga de personal temporario	3795
M. Ed. N° 2.952 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la institución "A.P.A.D.I."	3795
M. Ed. N° 2.953 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la institución "A.L.P.I."	3795
M. Ed. N° 2.954 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la institución "A.P.A.D.I."	3796
M. Ed. N° 2.955 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la institución "A.P.A.D.I."	3796
M. Ed. N° 2.956 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la Parroquia Espíritu Santo B° Autódromo.....	3796
M. Ed. N° 2.957 del 29/06/99 - Aporte estatal a favor de la Institución "COLIBRI"	3796
M.P.E. N° 2.961 del 30/06/99 - Retiro voluntario.....	3796
M. Ed. N° 2.966 del 30/06/99 - Autorización creación nueva división	3797
M. Ed. N° 2.967 del 30/06/99 - Autorización creación nueva división	3797

RESOLUCIONES

N° 031 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.673	3797
N° 030 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.671	3797
N° 029 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.649	3798
N° 028 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.642	3799
N° 027 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.618	3799
N° 026 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 11.617	3799

EDICTOS DE MINAS

N° 048 - Nieve - Expte. N° 13.528	3800
N° 047 - Salar V - Expte. N° 8.937.....	3800
N° 883 - La Cascada - Expte. N° 16.402	3800
N° 882 - Timur - Expte. N° 16.299.....	3801
N° 706 - Yesera 7 - Expte. N° 16.377.....	3801

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Pág.

N° 850 - Presidencia de la Nación - Ministerio de Justicia - Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria
y de Readaptación Social N° 03/99 3801

LICITACION PUBLICA

N° 036 - I.P.D.U. y V. N° 32/99 3802

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 043 - Hospital San Bernardo N° 14 3802

N° 042 - Hospital San Bernardo N° 16 3802

N° 040 - Hospital San Bernardo N° 22 3802

N° 037 - Ministerio de Salud Pública 26/99 3802

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 046 - Castellanos, Roque Anastacio - Expte. N° 18.562/91 3803

N° 039 - López, Gerónimo Félix - Expte. N° 1-C-05.354/97 3803

N° 032 - Ricaldi Lezcano de Carrizo, Irene y Carrizo, Filiberto Angel - Expte. N° 9.749/99 3803

N° 987 - María Luisa Luna - Expte. N° 24.546/98 3803

POSESION VEINTEÑAL

N° 986 - Oscar Roberto Chalin - Expte. N° C-07.778/97 3803

EDICTOS JUDICIALES

N° 038 - Moraz, Norma Silvia - Expte. N° C-31.430/99 3803

N° 980 - Froilán Félix Guzmán Monteros - Expte. N° 2C-05.424/97 3804

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 034 - Dina e Hijos S.R.L. 3804

N° 033 - La Floresta S.R.L. 3805

AVISOS COMERCIALES

N° 044 - Vida S.R.L. 3805

N° 035 - René Eladio Valdez S.R.L. 3805

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 020 - Unilab S.A. 3806

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 045 - Casita de Belén, para el día 17/07/99 3806

N° 041 - Asociación Cultural Argentino-Británica de Salta, para el día 26/07/99 3807

N° 025 - Centro Vecinal Mecoyita Santa Victoria Oeste, provincia de Salta, para el día 30/07/99 3807

N° 024 - Círculo Argentino Embarcación, para el día 25/07/99 3807

RECAUDACION

N° 049 - Del día 08/07/99 3807

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.034

Expte. N° 90-13.261/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, las fracciones de terrenos de los inmuebles con su correspondientes dimensiones que se identifican en el anexo que forma parte de la presente ley, ubicados en la localidad de Apolinario Saravia, departamento Anta.

Art. 2° - Las fracciones de los inmuebles cuya expropiación se dispone en el artículo anterior, serán destinadas a la construcción de las obras del canal interceptor de desagües de aguas pluviales, en Apolinario Saravia.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Inmuebles, confeccione el plano de mensura y desmembramiento de las fracciones mencionadas en el anexo de esta ley.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día ocho del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Pedro Sánchez

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

ANEXO

Listado de Inmuebles Afectados por las Obras a Realizar

Obra: Canal Colector de Aguas Pluviales

Catastros	Superficie a Expropiar
8768	4 Has., 0805,59
7151	9.453,89 m ²
9624	19 Has., 2.688,26 m ²

Obra: Terraplén de Defensa del Pueblo

2774	8.969,46 m.
2773	1.188,26 m ²
2772	4.650,23 m ²
2776	3.797,74 m ²
2777	8.316,80 m ²
2778	9.135,73 m ²
2703	5.810,74 m ²

Catastros	Superficie a Expropiar
2704	6.472,54 m ²
2775	2 Has., 3.347,21 m ²
7593	1.120,57 m ²

Obra: Canal Colector de Drenaje en Playa Grande

Canal N° 1

4283	3.021,00 m ²
7137	3.021,00 m ²
7135	6.214,17 m ²
7131	2.999,93 m ²
7129	3.035,96 m ²
7385	3.005,13 m ²
7119	3.033,20 m ²
4274	6.871,60 m ²
7125	12 Has., 7.153,76 m ²

Canal N° 2

4260	1.301,19 m ²
6013	2.000,00 m ²
6014	2.000,00 m ²
4266	2.000,00 m ²
4264	2.000,00 m ²

Todos los inmuebles afectados por la expropiación, se encuentran ubicados en la localidad de Apolinario Saravia, departamento Anta.

Salta, 05 de julio de 1999

DECRETO N° 2.979

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-13.261/99 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.034, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

LEY N° 7.035

Expte. N° 90-14.071/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 2.614, una fracción de 19,7 Has., ubicada al norte de la ciudad de Rosario de la Frontera, en la margen derecha del río Rosario y al este del puente carretero de la Ruta Nacional N° 34, conforme croquis y planos que como Anexo I se adjunta a la presente ley, perteneciente a un inmueble de mayor extensión identificado como Matrícula N° 6.512,

Rosario de la Frontera, 18, Primera Sección, con destino exclusivo al emplazamiento de la obra denominada "Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales".

Art. 2° - La Dirección General de Inmuebles deberá efectuar las operaciones de mensura y deslinde pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a: Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 08, Dirección General de Inmuebles, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal I, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1999.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintidós del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

Walter Raúl Wayar

Presidente

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Pedro Sáñez

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 06 de julio de 1999

DECRETO N° 3.009

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.071/99 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.035, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

**ANEXO I
LEY N° 7.035
VER MAPAS 1, 2 Y 3**

LEY N° 7.036

Expte. N° 90-14.072/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 2.614, una fracción de 9,3 Has., conforme croquis y planos que como Anexo I se adjunta a la presente ley, ubicada dentro del inmueble identificado como Matrícula N° 8.865, rural, departamento Metán, con destino exclusivo al emplazamiento de la obra denominada "Colectora Máxima y Planta Depuradora, Metán".

Art. 2° - La Dirección General de Inmuebles deberá efectuar las operaciones de mensura y deslinde pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a: Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de

Organización 08, Dirección General de Inmuebles, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal I, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1999.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintidós del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

Walter Raúl Wayar

Presidente

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Pedro Sáñez

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 06 de julio de 1999

DECRETO N° 3.010

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.072/99 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.036, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO I
LEY N° 7.036
Ver Mapas 4, 5, 6 y 7

DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.951

Ministerio de Educación

Ref.: Expte. N° 129-01.309/99.

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 6.829; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma de la Ley de Educación establece que el Gobierno de la Provincia realizará aportes a los establecimientos de gestión privada para atender los salarios de los docentes, teniendo en cuenta los criterios previstos por el Artículo 37 de la Ley Federal de Educación;

Que en ese sentido, se advierte el aporte del Estado Provincial mediante la designación de personal docente de su dependencia, al establecimiento educativo de gestión privada N° 8.142 "APNAP" de la ciudad de Salta;

Que en mérito a la razón señalada, el Ministerio de Educación procedió a la firma de un convenio con la

institución a fin de regularizar la situación planteada y en miras a sostener el apoyo a la unidad educativa atento a la función social que desarrolla en su zona de influencia;

Que el citado convenio fue aprobado ad-referendum mediante Resolución N° 223/99 del Ministerio de Educación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 223/99 del Ministerio de Educación de la Provincia y en consecuencia apruébase el convenio celebrado con el establecimiento educativo público de gestión privada y de Nivel Especial N° 8.142 "APNAP" de la ciudad de Salta.

Art. 2° - Otórgase aporte estatal a la institución a partir del 22/02/99, equivalente a dos (2) cargos de

maestro especial y dos (2) cargos de maestros de educación especial, la que dispondrá su cobertura con personal docente de su exclusiva dependencia.

Art. 3° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a la Institución "APNAP", por los montos necesarios que se refiere el Artículo 2°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 10, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Subparcial 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Transferencia para Unidades Educativas.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.958

Ministerio de Educación

Ref.: Expte. N° 129-01.321/99.

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 6.829; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma de la Ley de Educación establece que el Gobierno de la Provincia realizará aportes a los establecimientos de gestión privada para atender los salarios de los docentes, teniendo en cuenta los criterios previstos por el Artículo 37 de la Ley Federal de Educación;

Que en ese sentido, se advierte el aporte del Estado Provincial mediante la designación de personal docente de su dependencia, al Centro de Estimulación Temprana de la "Sociedad de la Estrella", establecimiento educativo de gestión privada N° 8.144 de la ciudad de Salta;

Que en mérito a la razón señalada, el Ministerio de Educación procedió a la firma de un convenio con la institución a fin de regularizar la situación planteada y en miras a sostener el apoyo a la unidad educativa atento a la función social que desarrolla en su zona de influencia;

Que el citado convenio fue aprobado ad-referendum mediante Resolución N° 222/99 del Ministerio de Educación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 222/99 del Ministerio de Educación de la Provincia y en consecuencia apruébase el convenio celebrado con el establecimiento educativo público de gestión privada y de Nivel Especial N° 8.144 "Sociedad de la Estrella" de la ciudad de Salta.

Art. 2° - Otórgase aporte estatal a la institución a partir del 22/02/99, equivalente a tres (3) cargos de maestros de educación especial, la que dispondrá su cobertura con personal docente de su exclusiva dependencia.

Art. 3° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a la "Sociedad de la Estrella", por los montos necesarios que se refiere el Artículo 2°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 10, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Subparcial 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Transferencia para Unidades Educativas.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1999

DECRETO N° 2.962

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-46.019/97.

VISTO el Decreto N° 2.030/97 mediante el cual se autoriza a convenir con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., una operación de préstamo por la suma de U\$S 67.000.000; y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio de Mutuo instrumentado mediante Escritura N° 726 del 23/04/97 y complementarias N°s. 1.037, 1.234, 2.187 y 2.882 de fechas 30/05/97,

25/06/97, 02/10/97 y 18/12/97 contemplaba su efectivización en tres desembolsos de U\$S 22.000.000; U\$S 25.000.000 y U\$S 20.000.000 pagaderos cada uno de ellos en un plazo total de 120 meses, con dos años de gracia para el pago del capital e intereses;

Que al comienzo del mes veinticinco (25) contados a partir de la fecha de desembolso de cada uno de ellos, se capitalizarán los intereses devengados a partir del desembolso de los mismos hasta el mes veinticuatro (24) inclusive;

Que el importe resultante de la capitalización de intereses correspondiente a cada uno de los desembolsos, debe ser instrumentado en un pagaré a la vista con plazo de presentación extendido hasta 180 días posteriores al vencimiento final del préstamo, dentro de las 48 horas de operada la capitalización, como condición esencial de vigencia de los plazos de la operación;

Que en caso de no instrumentarse los intereses capitalizados en el pagaré antes referido, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos y solicitar el pago total de la deuda;

Que a fin de dar cumplimiento con el requisito exigido, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a concretar la instrumentación del pagaré que en cada caso corresponda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Ministra de Hacienda, C.P.N. Alicia del Carmen Asti, D.N.I. N° 6.298.505, para la suscripción de la documentación correspondiente, quedando asimismo facultada a instrumentar acuerdos y perfeccionar operaciones pertinentes con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1999

DECRETO N° 2.963

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.861/99 mediante el cual se acepta la afectación de la Dra. María Beatriz

Casermeyro de Goytia, agente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para cumplir funciones de asesoramiento sobre el tema de Calidad de Servicios Públicos en el Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar con las tareas propuestas, es necesario prorrogar la afectación aprobada por el instrumento legal mencionado precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1999 lo dispuesto por Decreto N° 2.861/99.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1999

DECRETO N° 2.964

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría Personal del Gobernador; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor Raúl Eduardo Guanca para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad y asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto N° 1.178/96;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 873/98 y su ratificatorio para el Ejercicio 1999, se contempla el proporcional restante de las bajas de la Sra. Beatriz Buiras y de la Dra. Norma Garnica en la Secretaría Personal del Gobernador;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Raúl Eduardo Guanca, D.N.I. N° 7.674.903, en cargo político Nivel 4 en la Secretaría Personal del Gobernador a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1999

DECRETO N° 2.965

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría Personal del Gobernador; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la señorita Silvia Elena Kalenczuk para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad y asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto N° 1.178/96;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 873/98 y su ratificatorio para el Ejercicio 1999, se contempla la baja del Sr. Jorge Armando Cazón en Cargo Político Nivel 2;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señorita Silvia Elena Kalenczuk, D.N.I. N° 21.633.007, en cargo político Nivel 2 en la Secretaría Personal del Gobernador a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1999

DECRETO N° 2.968

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N°s. 136-5.339/98; 22-225.211/98 (Copia y Original) y 22-226.619/98.

VISTO la presentación efectuada por la Firma Corralón El Milagro S.A. solicitando acogerse a los

beneficios otorgados por las Leyes N°s. 6.771 y su modificatoria 6.910; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 6.771, como así también la Ley N° 6.910 y su Decreto Reglamentario N° 2.931/97, crea en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Empleo, la Unidad Ejecutora del Programa Promoción de Inversiones y el Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que la Firma Corralón El Milagro S.A. ha iniciado un nuevo emprendimiento referido a la construcción y puesta en marcha de un hipermercado de la construcción, con una superficie construida de 3.780 m², localizado en un terreno de 10.716 m², en Avda. Monseñor Tavella N° 2830, ciudad de Salta, siendo el capital de trabajo estimado en \$ 1.837.000,00;

Que la concreción del hipermercado de referencia constituye un nuevo proyecto que demanda una importante inversión que se traduce en incrementos de empleo temporario durante la construcción y en forma permanente a partir de la habilitación del mismo, encuadrándose dentro de los objetivos de la Ley N° 6.771;

Que a los efectos de determinar los beneficios establecidos en el Artículo 5° del Decreto N° 2.931/97 se consideran 34 los puestos de trabajo creados, los que deben mantenerse para acceder a los beneficios solicitados, además deben sumarse 21 empleados que son transferidos del local ubicado en calle Córdoba;

Que a fs. 30 la Dirección Provincial de Trabajo constata 21 puestos en abril de 1998, antes de la finalización de la obra;

Que el Subprograma Jurídico de la Dirección General de Rentas en informe de fs. 54 manifiesta que la firma peticionante registra regularización fiscal;

Que el Programa Provincial de Inversión Productiva y el Trabajo dictamina a fs. 64/65 que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes N° 6.771 y sus modificatorias N° 6.910 y su Decreto Reglamentario N° 2.931/97;

Que por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo ha considerado de importancia dicho emprendimiento, razón por la cual estima conveniente otorgar a dicha Firma los beneficios impositivos solicitados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a partir del 01 de abril de 1998 y por el término de tres (3) años, a la Firma Corralón El Milagro S.A., con domicilio legal en calle Córdoba N° 1159, Salta, Capital, los beneficios establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 6.910, por el nuevo emprendimiento referido a la construcción y puesta en marcha de un hipermercado de la construcción, con una superficie construida de 3.780

m², localizado en un terreno de 10.716 m², en Avda. Monseñor Tavella N° 2830, ciudad de Salta.

Art. 2° - Conforme al Artículo 1° de la Ley N° 6.910, los beneficios fiscales que se otorgan a la Firma Corralón El Milagro S.A., son los siguientes y por un plazo máximo de tres años a partir del 01 de abril de 1998:

a) Impuestos de Cooperadoras Asistenciales

Cantidad de puestos de trabajo creados: 34.

Porcentaje de reducción en el impuesto: 40%.

Mes desde que corresponde la exención: Abril/98.

b) Impuesto de Sellos

Cien por ciento (100%) de reducción desde el 01 de abril de mil novecientos noventa y ocho, en:

1. Contratos Laborales, los que deberán ser presentados ante la Dirección General de Rentas para su intervención, la cual consistirá en la aplicación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que habilitará la citada Dirección General;

2. Contratos que instrumenten locación; compra, venta e hipotecas de bienes muebles que se incorporen o destinen a su utilización en el emprendimiento;

3. Compra, venta y/o prenda de bienes que se adquieran con dicho fin, o que se constituyan para afianzar créditos con destino al emprendimiento;

4. Todo documento o contrato que se genere a raíz del emprendimiento;

5. Instrumentos que registren aumentos de capital a raíz del emprendimiento:

c) Impuesto a las Actividades Económicas

Diferimiento por tres (3) años, a partir del 01 de abril de 1998.

Art. 3° - Los beneficios otorgados precedentemente obligan a la Firma Corralón El Milagro S.A., a observar estrictamente los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 2.931/97, para los casos de producirse disminuciones o aumentos en la cantidad de puestos de trabajo creados, por el término mínimo de 6 (seis) meses contados desde el inicio efectivo del emprendimiento, so pena de la pérdida del beneficio otorgado desde su origen, en caso de incumplimiento. Asimismo, la firma beneficiaria queda obligada a presentar ante la Dirección General de Rentas, para su intervención, los instrumentos consignados en el Inciso b) del artículo anterior, la que consistirá en la afectación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que a tal efecto habilitará la citada Dirección General.

Art. 4° - El diferimiento del Impuesto a las Actividades Económicas devengado en el período 01/04/98 al 01/04/2001 inclusive, según se expresa en

el Artículo 2° del presente decreto será reglamentado por la Dirección General de Rentas, con encuadre en el Artículo 17 del Decreto N° 2.931/97.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Asti - Escudero.

Salta, 06 de julio de 1999

DECRETO N° 3.062

Secretaría General de la Gobernación

VISTO nuestro ordenamiento jurídico - constitucional que establece que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del pueblo (Artículo 61 de la Constitución Provincial); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho mandato Constitucional tiene su expresión normativa concreta para el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 121/95, en cuyo Artículo 1° se especifica que todos los integrantes de la Administración Centralizada y Descentralizada y su Jefe, el Gobernador, son servidores del pueblo, elegidos o designados para servir y no para ser servidos;

Que la reforma y modernización de la Administración Pública y en concreto, de la Administración de la provincia de Salta, constituye un proceso dinámico y de continua adaptación, en sus formas organizativas y funcionales, a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas de su entorno;

Que nuestra Administración no puede permanecer ajena a la introducción en sus organizaciones de la cultura y las técnicas de gestión de la calidad, responsabilizándose, así, de la calidad global de sus servicios, cuyos costos directos y los derivados de la ausencia de calidad en su prestación repercuten sobre los ciudadanos, en tanto que destinatarios y sostenedores de los mismos a través de los tributos;

Que cada ciudadano tiene el derecho a conocer cómo se utilizan los recursos a los que contribuye, debiendo responder nuestra Administración con un esfuerzo informativo y un ejercicio de transparencia para que conozca cabalmente cuales son las prestaciones que puede exigir, así como en qué términos, con qué requisitos, con qué extensión y en qué condiciones o formas se le ofrecen;

Que conforme avanzan los procesos de reforma del Estado, privatizaciones y desregulaciones, es

necesario modernizar la Administración Pública encargada de la conducción de los asuntos públicos a cargo del Estado Provincial;

Que la aplicación de técnicas de gestión a la Administración de la Actividad Pública debe sostenerse en un sistema de la calidad integrado por la organización, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para implementarlo;

Que para ello se ha fijado una política de la calidad, consistente en las orientaciones y objetivos generales de la Administración concernientes a la calidad, cuya expresión formal está contenida, entre otros, en este decreto;

Que la política en tal sentido puede concretarse a través del cumplimiento de tres objetivos básicos; facilitar la vida diaria de las personas, acercar la administración a los ciudadanos y renovar la gestión;

Que para llevar a cabo tal política se pone en funcionamiento la planificación de la calidad, a través de actividades en las que se establecen los objetivos y los requisitos para la calidad, así como los necesarios para la aplicación de los elementos del sistema de calidad;

Que también se desarrollará el control de la calidad, a través de técnicas y actividades de carácter operativo, utilizadas para satisfacer los requisitos para la calidad, acompañado de actividades preestablecidas y sistemáticas, aplicadas en el marco del sistema de la calidad, que son necesarias para dar confianza adecuada de que una organización satisficará los requisitos para la calidad;

Que con la buena gestión se garantiza la distinción entre los recursos públicos y privados, la existencia de un marco jurídico estable, el destino óptimo de los recursos y la transparencia, para lo cual deben estar dirigidos los dispositivos de control y de investigación y la gestión de calidad;

Que el método a llevar a cabo para una buena gestión será transparente, o sea abierto a la opinión de los ciudadanos; eficaz, a través de la asignación de su conducción específica a la Secretaría General de la Gobernación y delegados ministeriales afectados para tal tarea; y concertado, es decir buscando la participación y consenso de las instituciones académicas y organizaciones intermedias;

Que este decreto persigue un doble objetivo: Por una parte, instrumentar la declaración concreta de la misión propia de nuestra Administración y, por otra, facilitar el conocimiento por los ciudadanos de lo que pueden esperar de aquella;

Que a fin de lograr un Estado más sencillo, próximo y moderno, deben analizarse los procedimientos internos y trámites exigidos en toda la Administración, a fin de suprimir los innecesarios y simplificar los imprescindibles, codificando las normas para conocimiento del público general y especial de cada organismo, con el acortamiento concomitante de los plazos de respuestas y decisión;

Que ello, además contribuye a facilitar el acceso a los servicios públicos, lo que deberá ser apoyado con la información y descripción de los servicios que se prestan, indicados en los lugares a los que se dirige el público, procurando, inclusive, condiciones de preferencia para las personas minusválidas o discapacitadas;

Que la gestión de la calidad conlleva necesariamente la participación de los ciudadanos, a quienes servimos, por lo que los sistemas de reclamos y sugerencias y las cartas de servicios deben ser parte de toda organización administrativa;

Que las Cartas de Servicios se articulan como documentos accesibles al público en general, a través de los cuales los órganos de la Administración difunden los compromisos de calidad de sus servicios frente al ciudadano;

Que las Cartas de Servicios constituyen, así, instrumentos idóneos para actualizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al proporcionarles una influencia más directa sobre los propios servicios públicos, para fomentar la mejora continua de su organización y para hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos ante los ciudadanos, a los que transforman en verdaderos clientes de la Administración;

Que la heterogeneidad de los servicios y de las prestaciones dispensadas por los diversos órganos de la Administración, desaconseja el establecimiento de un modelo uniforme y cerrado de Cartas de Servicios, siendo preciso, sin embargo, determinar los aspectos clave que, en cualquier caso, deben trañar, permitiendo la plasmación concreta de los correspondientes compromisos y niveles o estándares en cada Carta singular;

Que se conciben las cartas como documentos revisables que, mediante la actualización periódica de los compromisos, deben reflejar permanentemente las mejoras del servicio y adaptarse a las nuevas expectativas de los ciudadanos;

Que toda iniciativa general de mejora de la calidad en las organizaciones públicas precisa obviamente del establecimiento de sistemas de evaluación que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos fijados y el impacto de los resultados realmente obtenidos;

Que para ello, este decreto dispone la implantación de un sistema de evaluación estructurado en dos planos: La autoevaluación de cada uno de los órganos de acuerdo con unos criterios determinados y la evaluación global e integrada del conjunto de los servicios públicos;

Que a fin de reconocer el esfuerzo que las unidades administrativas realicen en la consecución de la mejora de la calidad de los servicios que presten a los ciudadanos, se crea a través del presente decreto, el Premio Anual a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la provincia de Salta;

Que la Administración Pública debe actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos, conforme lo dispone el Artículo 61 de la Constitución Provincial;

Que de acuerdo a dicho ordenamiento, el Gobernador de la Provincia es el Jefe de la administración centralizada y descentralizada, con la potestad de dirigir toda la administración provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º - **Objeto.** El presente decreto tiene por objeto general facilitar la vida diaria de las personas acercando la Administración a los ciudadanos y renovando la gestión y en especial, regular las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad, y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la provincia de Salta.

Art. 2º - **Ambito de Aplicación.** El presente decreto será de aplicación a todos los órganos del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, ya sean de la administración centralizada o descentralizada.

CAPITULO II

Las Cartas de Servicios

Art. 3º - **Definición y Contenido.** Las Cartas de Servicios son documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con que se proveen las prestaciones y servicios públicos. Deben expresar:

- a) La naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios.
- b) La determinación de los niveles o estándares de calidad en la provisión del servicio.
- c) Los mecanismos de consulta de los ciudadanos respecto al servicio que requieran, y los de sugerencias y opiniones para la mejora de los mismos.
- d) El sistema de evaluación de la calidad.

Art. 4º - **Prescripciones de Contenido.** Las Cartas de Servicios se redactarán en términos claros y fácilmente comprensibles para los ciudadanos y se estructurarán en los siguientes apartados:

1. De carácter general y legal:
 - a) Identificación del órgano, denominación, responsable de la elaboración y gestión de la Carta

de Servicios, dirección, teléfono, fax, e-mail, horario de atención a los ciudadanos.

- b) Descripción genérica de los fines del órgano.
- c) Catálogo de las prestaciones o servicios dispensados con una descripción concisa e inteligible de todas sus modalidades.
- d) Articulación de las modalidades de participación de los ciudadanos.
- e) Relación de las referencias normativas de cada una de las prestaciones y servicios.
- f) Disponibilidad y acceso al Sistema de Reclamos y Sugerencias ante la provincia de Salta, sobre el funcionamiento de los servicios.

2. De compromisos de calidad:

- a) Determinación explícita de los niveles o estándares de calidad ofrecida, en aspectos como:
 - Plazos previstos de tramitación.
 - Mecanismos de comunicación e información, ya sea general o personalizada.
 - Horario de atención al público.
 - Otros que se consideren relevantes con relación al servicio.

- b) Especificación de los criterios para la actualización de los compromisos declarados.

3. De carácter complementario:

- a) Guía de las oficinas donde se presta cada servicio.
- b) Identificación y dirección de la unidad responsable de la Carta de Servicios.
- c) Referencia de otras informaciones divulgativas sobre los servicios gestionados.

Art. 5º - **Elaboración y Gestión de las Cartas de Servicios.** Los titulares de los órganos referidos en el Artículo 2º designarán la unidad administrativa o comisión responsable de la elaboración y gestión de la correspondiente Carta de Servicios y de los sistemas de autoevaluación de la calidad previstos en este decreto.

Art. 6º - Aprobación y Difusión.

1. Las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del Ministro que corresponda y publicada en el Boletín Oficial.
2. Cada órgano llevará a cabo las acciones divulgativas de su Carta de Servicios que estime más eficaces, siempre que se garantice su accesibilidad para los ciudadanos.
3. Una vez aprobada la Carta, se remitirá un ejemplar completo a la Oficina de Calidad de Servicios para su registro y debida constancia. No obstante, con carácter previo, podrá solicitarse el apoyo y asesoramiento de dicha unidad para la elaboración de la Carta.

CAPITULO III

**Evaluación de la Calidad
de los Servicios Públicos****Art. 7° - Finalidad.**

1. La evaluación de la calidad de los servicios públicos tiene el doble objeto de, por una parte, proporcionar al Gobierno de la provincia de Salta, la información necesaria para planificar y dirigir la acción administrativa de servicio a los ciudadanos, así como para adoptar las iniciativas de mejora requeridas, y, por otra, hacer llegar a los ciudadanos la información precisa sobre los niveles de calidad realmente prestados para facilitarles el ejercicio de sus derechos ante la Administración.
2. A estos efectos, la evaluación de la calidad constituye un proceso integral que engloba el diagnóstico sobre los niveles efectivos de prestación de los servicios y su relación con las expectativas de los ciudadanos, así como la medición del grado de cumplimiento de los compromisos declarados.

Art. 8° - Sistemas de Evaluación de la Calidad.

Para alcanzar los fines descriptos en el artículo anterior, la evaluación de la calidad de los servicios públicos se articulará en dos niveles:

- a) El sistema de autoevaluación de los propios órganos.
- b) El sistema de evaluación global sobre el conjunto de los servicios públicos de la provincia de Salta.

Art. 9° - Sistema de Autoevaluación. Los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto realizarán una autoevaluación de la calidad de sus prestaciones o servicios que comprenden la medición de los niveles efectivos de prestación de sus servicios, teniendo como referencia un modelo de Calidad de Servicios propio o normatizado, y el seguimiento de la respectiva Carta de Servicios.

Art. 10. - Medición de los Niveles Efectivos de Prestación de los Servicios.

1. Para realizar un diagnóstico del nivel de calidad con que se vienen prestando los servicios, sobre la base del modelo que se elija, los órganos implantarán sistemas de medición de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Fijación de valores-base o estándares que sirvan como patrones de referencia objetivos y apropiados para cuantificar la evolución de los indicadores.
- b) Selección de indicadores de calidad fiables y representativos de los parámetros o dimensiones de la prestación del servicio más relevante para los ciudadanos, tales como:

La receptividad (accesibilidad, transparencia y atención).

La calidad técnica (acierto, precisión, ausencia de errores).

La actividad (tiempos).

Otros aspectos específicos de cada servicio.

2. La evaluación de los niveles de calidad con que dispensan los servicios públicos incluirá datos sobre la satisfacción de los ciudadanos, que podrán obtenerse directamente a través de métodos de consulta o encuestación.
3. Anualmente se elaborará un informe sobre la evolución de los indicadores de calidad, que será remitido a la Oficina de Calidad de los Servicios para la evaluación global.

Art. 11. - Seguimiento de las Cartas de Servicios.

1. Los órganos remitirán con periodicidad anual a la Oficina de Calidad de los Servicios, un informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos declarados en la correspondiente Carta, analizando las eventuales desviaciones y determinando las medidas correctoras oportunas.
2. Tales medidas deberán ser las bases de la actualización del compromiso.

Art. 12. - Evaluación Global del Conjunto de los Servicios Públicos.

Sobre la base de las autoevaluaciones remitidas por los distintos órganos así como de los informes relativos a las reclamaciones y sugerencias recibidas, la Oficina de Calidad de los Servicios presentará anualmente un informe conteniendo una evaluación global de la calidad del conjunto de los servicios públicos.

Art. 13. - Medición del Índice de Percepción de Calidad del Servicio.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Oficina de Calidad de los Servicios medirá periódicamente el índice de percepción de calidad del servicio, el cual proporciona el conocimiento del grado de satisfacción del ciudadano en relación con los servicios que presta la provincia de Salta.

Art. 14. - Oficina de Calidad de los Servicios.

La Oficina de Calidad de los Servicios actuará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación y desarrollará las siguientes funciones:

1. Impulsar, asesorar y apoyar a las unidades responsables en la elaboración y actualización de las Cartas de Servicios.
2. Llevar el registro de las Cartas de Servicios.
3. Colaborar con las unidades responsables de los distintos organismos en el diseño de los sistemas de autoevaluación.
4. Elaborar el informe sobre el conjunto de los servicios públicos.

5. Medir periódicamente el índice de percepción de calidad del servicio.
6. Emitir informe favorable con carácter previo a la aprobación de las Cartas de Servicios.
7. Asesorar para la aplicación de técnicas de gestión a la Administración de la Actividad Pública, aconsejando dispositivos de control, de investigación y gestión de calidad.
8. Efectuar el seguimiento del cumplimiento del presente decreto y de las normas que se dicten en su consecuencia.
9. Asesorar y coordinar para la vigencia el sistema de gestión de la calidad en la Administración Pública.

CAPITULO IV

Premio Anual a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la provincia de Salta

Art. 15. - Creación.

1. Se crea el Premio Anual a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la provincia de Salta, con el fin de premiar a los órganos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora en la calidad del servicio ofrecido al ciudadano.
2. En la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad del servicio que una determinada organización ofrece a los ciudadanos y la opinión que éstos tienen como usuarios de dicho servicio, para lo cual se atenderá especialmente el resultado de las encuestas realizadas a los mismos.
3. La convocatoria del premio se hará anualmente, determinándose en la misma las bases por las que se habrá de regir su concesión, así como la composición del jurado que concederá el Premio, el cual estará presidido por el Gobernador de la provincia de Salta.

CAPITULO V

Técnicas de la Gestión de Calidad

Art. 16. - Los organismos comprendidos en el ámbito de este decreto deberán proporcionar a sus agentes dependientes cursos formativos e informativos para la concientización en la cultura del servicio legal, eficaz y eficiente. La Oficina de Calidad proveerá la organización y demás recaudos necesarios.

Art. 17. - Los organismos comprendidos en el ámbito de este decreto deberán analizar sus procedimientos internos y trámites que realizan, a fin de suprimir los innecesarios y simplificar los procedimientos. Los plazos de respuesta al público y demás destinatarios de sus servicios deberán acortarse o fundarse en una gestión racional. Los cambios que se produzcan como consecuencia de este artículo deberán informarse a la Oficina de Calidad.

Art. 18. - Los organismos comprendidos en el ámbito de este decreto deberán optimizar la oferta de los servicios públicos que prestan, por lo que cada oficina o dependencia deberá tener descrito en su lugar de acceso el trámite que allí se realiza y los requisitos del mismo. La información debe ser completa, accesible, coherente y racional. Además cada organismo debe informar por varios soportes su domicilio y teléfono.

Art. 19. - Los organismos comprendidos en el ámbito de este decreto deberán acercar la actividad administrativa a los ciudadanos, habilitando un buzón en el que puedan depositarse las sugerencias y los reclamos de los mismos. La sugerencia debe expresar una opinión de la que la realiza y el reclamo, una queja. En un lugar visible debe informarse que está a disposición el buzón. Los directores de cada organismo deberán revisar diariamente el buzón y contestar a los ciudadanos en forma personal, dando las explicaciones pertinentes, según el caso.

Art. 20. - Los organismos comprendidos en el ámbito de este decreto deberán producir un cambio de imagen, por lo que cada agente público en ocasión de atender a un ciudadano se identificará por nombre, apellido y función, en forma verbal o por credencial, de acuerdo a las disponibilidades, las que serán reglamentadas para su diseño, uso, entrega y devolución por cada organismo.

CAPITULO VI

Sistema de Gestión de la Calidad

Art. 21. - La Secretaría General de la Gobernación, a través de su Oficina de Calidad y actuando en coordinación con todos los Ministerios, formalizando reuniones obligatorias para tal fin, deberá implementar un sistema de gestión de la calidad, integrado por la organización, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para la vigencia de la gestión de la calidad. Dicho sistema contendrá la totalidad de las características de esta Administración, que le confieren aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas de los ciudadanos.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Art. 22. - Facultad de Aplicación y Desarrollo.

La Secretaría General de la Gobernación será la autoridad de aplicación de este decreto y en su ámbito se crea la Oficina de Calidad de los Servicios. A dicho fin se la autoriza a emitir las disposiciones y medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este decreto.

Art. 23. - **Vigencia.** El presente decreto tendrá vigencia el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial. En el plazo de seis meses desde dicha vigencia, los órganos comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán y aprobarán sus Cartas de Servicios.

Art. 24. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas presupuestarias pertinentes, conforme a su naturaleza y destino, para lo cual deberán reestructurarse las que fueran necesarias, sobre la base del principio que la calidad no genera mayores costos.

Art. 25. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

ROMERO - Pieve - Lovaglio Saravia (I.) - Asti (I.) - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.948 - 29/06/99 - Expte. N° 44-14.509/98.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Primero, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Mario Gregorio Páez, legajo N° 4499, C. 1950, M.I. N° 8.049.316, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 Inc. b) ap. 2) y Artículo 73 de la Ley N° 6.719.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del nombrado, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. 1) del Decreto N° 873/98.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.949 - 29/06/99 - Expte. N° 44-1.176/98.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad de Policía de la Provincia, Dr. Juan Carlos Domínguez, legajo N° 5994, C. 1942, M.I. N° 7.261.913, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 Inc. d) de la Ley N° 5.519/80.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del nombrado, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. 1) del Decreto N° 873/98.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.950 - 29/06/99 - Expte. N° 138-134/99.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de julio de 1999 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Juan Angel González, D.N.I. N° 7.235.705, en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, en idénticas condiciones a las establecidas en Decreto N° 110/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Presupuesto 1999.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.952 - 29/06/99 - Ref.: Expte. N° 129-01.316/99.

Artículo 1° - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley N° 6.829 para ciento treinta y cinco (135) horas cátedra, de acuerdo a las normas que lo regulen, para la implementación de nueve cursos de capacitación, a la institución "A.P.A.D.I." de esta ciudad.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a "A.P.A.D.I.", Capital, por los montos que se refiere el Artículo 1°, a partir del 01/04/99.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.953 - 29/06/99 - Ref.: Expte. N° 129-01.333/99.

Artículo 1° - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley N° 6.829 para cuarenta y cinco (45) horas cátedra, de acuerdo a las normas que lo regulen, para la implementación de tres cursos de capacitación, a la institución "A.L.P.I." de esta Ciudad.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a "A.L.P.I.", Salta, por los montos que se refiere el Artículo 1°, a partir del 01/04/99.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2

- Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.954 - 29/06/99 - Ref.: Expte. Nº 129-01.330/99.

Artículo 1º - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley Nº 6.829 para cincuenta y un (51) horas cátedra, de acuerdo a las normas que lo regulen, para la implementación de tres cursos de capacitación, a la institución "A.P.A.D.I." de la ciudad de Cafayate.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a "A.P.A.D.I.", Cafayate, por los montos que se refiere el Artículo 1º, a partir del 01/04/99.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.955 - 29/06/99 - Ref.: Expte. Nº 129-01.338/99.

Artículo 1º - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley Nº 6.829 para setenta y cinco (75) horas cátedra, de acuerdo a las normas que lo regulen, para la implementación de cinco cursos de capacitación, a la institución "A.P.A.D.I." de la ciudad de Tartagal.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a "A.P.A.D.I.", Tartagal, por los montos que se refiere el Artículo 1º, a partir del 01/04/99.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.956 - 29/06/99 - Ref.: Expte. Nº 129-01.334/99.

Artículo 1º - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley Nº 6.829 para noventa y seis (96) horas cátedra, de acuerdo a las normas que lo regulen, para la

implementación de seis cursos de capacitación, a la Parroquia Espíritu Santo, Barrio Autódromo, de esta Ciudad.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente los montos de los cargos autorizados en el Artículo 1º, a partir del 01/04/99.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.957 - 29/06/99 - Ref.: Expte. Nº 129-01.317/99.

Artículo 1º - Otórgase el aporte estatal previsto en la Ley Nº 6.829 a la Institución "Colibrí" para dos cargos equivalentes a Maestro de Educación Especial, de acuerdo a las normas que lo regulen.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente el aporte estatal a "Colibrí", por los montos que se refiere el Artículo 1º, a partir del 22/02/99.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Transferencia para Unidades Educativas.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 2.961 - 30/06/99 - Expte. Nº 68-065.254/98.

Artículo 1º - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora María Rita Redondo Toledo, D.N.I. Nº 14.709.531, Auxiliar Administrativo 1 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial a partir del 01 de junio de 1999.

Art. 2º - Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior suprimase el cargo ocupado por la señora María Rita Redondo Toledo.

Art. 3º - Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se encuentra comprendido en el marco de la Operatoria B.O.C.E.P., vigente en la Provincia por Ley Nº 6.725.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.966 - 30/06/99 - Expte. N° 159-7.035/99.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 04/03/99, la creación de 8° año, 3° división, 3er. Ciclo de E.G.B., con treinta y seis (36) horas cátedra, turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.145 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.967 - 30/06/99 - Expte. N° 159-7.036/99.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 04/03/99, la creación de 9° año, 2° división, 3er. Ciclo de E.G.B., con treinta y nueve (39) horas cátedra, turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.145 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES

O.P. N° 031

F. v/c. N° 9.210

Salta, 02 de julio de 1999

RESOLUCION N° 11.673

Tribunal de Cuentas de la Provincia

VISTO la realización de las Jornadas de Capacitación organizadas por la Fundación para el Desarrollo e Inserción de la provincia de Jujuy en el Siglo XXI, denominadas: "La Administración Financiera Municipal" y "Municipios y Calidad: El cambio basado en la gente", a realizarse los días 02 y 03/07/99; y

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Fiscal de este Tribunal, C.P.N. Mónica Raquel Segura, manifiesta su interés en participar de las mismas.

Que este Tribunal considera de sumo interés la temática a desarrollar en las referidas Jornadas, por lo que, se hace lugar a lo solicitado por la profesional solicitante, con encuadre en el Artículo 106 del Reglamento Interno de este Organismo de Control.

Que en razón de lo expuesto precedentemente, este Tribunal sufragará el gasto de inscripción, para la

mencionada profesional concurra a las Jornadas de referencia.

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a la Cra. Fiscal de este Tribunal, C.P.N. Mónica Raquel Segura, a partir del día 02/07/99 y hasta el día 03/07/99 inclusive, con encuadre en el Artículo 106 del Reglamento Interno de este Tribunal, a participar de las Jornadas de Capacitación organizadas por la Fundación para el Desarrollo e Inserción de la provincia de Jujuy en el Siglo XXI, denominadas: "La Administración Financiera Municipal" y "Municipios y Calidad: El cambio basado en la gente", a realizarse los días 02 y 03/07/99, en la ciudad de Jujuy, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Dejar establecido que este Organismo de Control se hará cargo de los gastos que demande la inscripción de las referidas Jornadas, quedando los demás, a cargo de la profesional participante.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3: "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 4° - Registrar, comunicar a Subáreas Personal y Administración, notificar al señor Revisor Externo de este Tribunal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dra. María Cristina Garros Martínez, Vocal a cargo de la Presidencia; **Cr. Ramón Eduardo Segura**, **C.P.N. Miguel A. Jorge**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

O.P. N° 030

F. v/c. N° 9.210

Salta, 01 de julio de 1999

RESOLUCION N° 11.671

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 81-37.937/98 Corresponde 2.

VISTO lo dispuesto mediante Resolución T.C. N° 11.413/99 mediante la cual se otorga el retiro voluntario al ex-agente de este Tribunal de Cuentas Miguel Angel Arraya; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de lo resuelto mediante el mencionado acto administrativo, Jefatura de Subárea

Administración solicita, al señor Contador Fiscal General (I.), instrucciones respecto a la liquidación a practicar a favor del señor Arraya, en virtud del retiro otorgado, en concepto de licencias no usufructuadas y/o posibles descuentos sobre los haberes del ex-agente.

Que a fs. 1 vta. Jefatura de Personal informa -Inf. Nº 161/99- que corresponde liquidar al mencionado ex-agente los siguientes conceptos: 14 (catorce) días corridos -Feria Chica/99-; 5 (cinco) días hábiles por licencia anual ordinaria/99, proporcional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Reglamento Interno y sueldo anual complementario proporcional correspondiente al presente ejercicio/99.

Que asimismo se informa que, no se registra en dicha Dependencia antecedentes que permitan efectuar descuento alguno sobre los importes a liquidar.

Que teniendo en cuenta lo informado; Subárea Administración consigna que el importe a abonar por los conceptos aludidos precedentemente asciende a \$ 559,17 (Pesos quinientos cincuenta y nueve con diecisiete centavos), y \$ 269,75 (Pesos doscientos sesenta y nueve con setenta y cinco centavos) respectivamente.

Que el Contador Fiscal General (I.) a fs. 3 de autos informa que comparte la liquidación efectuada por Administración a fs. 2 por la suma total de \$ 828,92 (Pesos ochocientos veintiocho con noventa y dos centavos), y que existe saldo y disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que en mérito a lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la liquidación practicada y en consecuencia se abone la suma consignada.

Por ello, y en uso de sus facultades,

La Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar el pago a favor del señor Miguel Angel Arraya por la suma de \$ 828,92 (Pesos ochocientos veintiocho con noventa y dos centavos), en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inc. 1 Personal - Ejercicio 1999.

Art. 3º - Notificar al señor Miguel Angel Arraya en el domicilio denunciado, a Subáreas Personal y Administración, comunicar al señor Revisor Externo,

publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dra. Marina Patricia Zúñiga, Secretaria General; **Trinidad P. Guaymás**, Jefa de Administración; **Dra. María Cristina Garros Martínez**, Vocal - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

O.P. Nº 029

F. v/c. Nº 9.210

Salta, 28 de junio de 1999

RESOLUCION Nº 11.649

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. Nº 81-39.007/99.

VISTO la invitación efectuada por el Presidente de la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -A.S.U.R.-, al señor Vocal Dr. Fermín Ricardo Aranda, con motivo de la realización de la 1ª Reunión 1999 de dicha Asociación a realizarse en el Salón Rojo del Plaza Hotel de la ciudad de La Rioja los días 30/06/99; 01 y 02/07/99; y

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo ha resuelto aprobar la concurrencia del Dr. Aranda a dicha Convocatoria, como consta en Acta de Sesión Plenaria Nº 2.396/99.

Que la Subárea Administración informa que existen fondos para cubrir los gastos que demande esta comisión.

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar la asistencia del Vocal de Sala I, Dr. Fermín Ricardo Aranda a la 1ª Reunión 1999 de la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -A.S.U.R.- a realizarse en el Salón Rojo del Plaza Hotel de la ciudad de La Rioja los días 30/06/99; 01 y 02/07/99.

Art. 2º - El gasto que deba realizarse en concepto de pasajes y viáticos se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3: "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 3º - Registrar, comunicar a Subárea Administración, notificar al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. Sandra C. Bonari, Presidenta; **Dr. Fermín Ricardo Aranda**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Cr. Ramón Eduardo Segura**, C.P.N. **Miguel A. Jorge**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

O.P. N° 028 F. v/c. N° 9.210
Salta, 25 de junio de 1999

RESOLUCION N° 11.642

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 81-38.241/99.

VISTO la Resolución T.C. N° 11.430/99 por la que se autoriza la realización de un Curso sobre "Administración Financiera y Control del Sector Público" a cargo del Contador Avelino Palavecino; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se ha omitido realizar la imputación pertinente.

Por ello,

La Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Imputar el gasto producido en la realización de dicho Curso a: Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 2 "Bienes de Consumo" e Inciso 3 "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 2° - Registrar, comunicar al señor Revisor Externo, al Contador Fiscal General, al Area Organización y Sistemas, Dependencia Administración y archivar.

Dra. Sandra C. Bonari

Presidenta

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

O.P. N° 027 F. v/c. N° 9.210
Salta, 16 de junio de 1999

RESOLUCION N° 11.618

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 08-1.431/97 Corresponde 7.

VISTO la comunicación efectuada por el Ministerio de la Producción y el Empleo sobre la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública Autopista Vinculación Salta - Jujuy, que se llevará a cabo el día 18/06/99, a horas 11:00, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura Interina del Area Análisis y Verificaciones en A.V.V. N° 1.521/99 (fs. 2), propone al Contador Fiscal Avelino Bernardo Palavecino, para ser comisionado a tal fin el día 18/06/99.

Que dicho informe cuenta con la conformidad de la Sala II (fs. 2, vta.).

Que mediante Resolución T.C. N° 11.614/99 se había señalado el día 18/06/99 para efectuar tareas de desinfección, habiéndose suspendido las actividades laborales de este Organó.

Que en consecuencia, corresponde compensar este servicio en el marco de la Resolución N° 10.731/98.

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Comisionar oficialmente al C.P.N. Avelino Bernardo Palavecino a la ciudad de Jujuy el día 18/06/99, a fin de que participe en el Acto de Apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública Autopista Vinculación Salta - Jujuy; disponiéndose que tales servicios serán compensados conforme a las normas contenidas en la Resolución N° 10.731/98, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3: "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 3° - Registrar, comunicar a las Subáreas Administración y Personal, notificar al Contador Fiscal Avelino Bernardo Palavecino, al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. Sandra C. Bonari, Presidenta; **Dra. María Cristina Garros Martínez**, C.P.N. **Miguel A. Jorge**, Vocales; **Trinidad P. Guaymás**, Jefa de Administración; **Hugo R. Yapura Caldez**, Jefe de Personal - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

O.P. N° 026 F. v/c. N° 9.210
Salta, 15 de junio de 1999

RESOLUCION N° 11.612

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 08-38.888/99 Cde 2.

VISTO la presentación efectuada por la Dra. María Teresa Gallo Barrantes mediante la cual solicita se la comisione para asistir al Seminario Nacional de Control Gubernamental en la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, los días 10 y 11 de junio/99; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo resolvió -Acta Nº 2.393/99- atento a la importancia del tema a desarrollar, hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia, comisionar oficialmente para participar del mencionado Seminario a la Dra. Gallo Barrantes.

Que el Area Organización y Sistemas informa a fs. 03 de autos que, si bien existe partida presupuestaria, no existen fondos disponibles para afrontar los gastos de inscripción, pasajes y viáticos, el que será solventado por la peticionante, quien prestó su conformidad (fs. 03 infra) los que serán compensados a posterioridad por este Organo, cuando exista disponibilidad de fondos.

Por ello, y en uso de sus facultades,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º - Comisionar oficialmente a la Dra. María Teresa Gallo Barrantes, para participar del Seminario Nacional de Control Gubernamental en la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, a partir del 09/06/99 y hasta el 12/06/99, inclusive, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2º - Dejar establecido que el gasto de inscripción, viáticos y pasajes será afrontado por este Organo, con posterioridad, cuando existan fondos disponibles en la partida presupuestaria pertinente.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3: "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 4º - Registrar, comunicar a las Subáreas Administración y Personal, notificar al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. Sandra C. Bonari, Presidenta; **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Fermín Ricardo Aranda**, **C.P.N. Miguel A. Jorge**, Vocales; Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 048

F. Nº 111.979

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C. M. (seg. tex. ord. Dec. Ley 456/97) que la Empresa Surnatron S.A., ha solicitado la mensura de la mina Nieve, de sulfato de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, lugar Salar de Río Grande, que tramita por Expte. Nº 13.528 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
N1	7.228.848,532	2.582.165,929
N2	7.228.848,532	2.582.245,189
N3	7.229.208,532	2.583.365,929
N4	7.229.785,132	2.583.365,929
N5	7.229.785,132	2.582.165,929
Labor Legal	7.228.948,532	2.582.215,929

Superficie 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 05 de julio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 20 y 30/07/99

O.P. Nº 047

F. Nº 111.978

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C. M. (seg. tex. ord. p/Dec. Ley 456/97) que la Empresa Surnatron S.A., ha solicitado la mensura de la mina Salar V, de sulfato de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, lugar Salar de Río Grande, que tramita por Expte. Nº 8.937 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
P. 1	7.223.292,84	2.584.057,28
P. 2	7.223.292,84	2.585.047,62
P. 3	7.222.116,37	2.585.047,62
P. 4	7.222.116,37	2.585.557,62
P. 5	7.222.886,59	2.585.557,62
P. 6	7.222.886,59	2.585.703,04
P. 7	7.222.079,25	2.585.703,04
P. 8	7.222.079,25	2.584.953,04
P. 9	7.222.679,25	2.584.953,04
P. 10	7.222.679,25	2.584.253,04
P. 11	7.222.990,40	2.584.253,04
P. 12	7.222.990,40	2.584.055,42
L.L.	7.223.076,90	2.584.432,51

Superficie 74 Has. 111,16 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 02 de julio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 20 y 30/07/99

O.P. Nº 883

F. Nº 111.762

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley

456/97), que E.M.I.S.A. S.A., por Expte. N° 16.402, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, ubicado en el Dpto. General Güemes. La mina se denominará "La Cascada". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.271.824,8000	3.616.580,1000
Esquinero N° 1	7.272.072,1550	3.616.727,7218
Esquinero N° 2	7.271.565,2000	3.617.036,7000
Esquinero N° 3	7.270.940,6000	3.616.012,1000
Esquinero N° 4	7.271.452,9000	3.615.699,8000
Esquinero N° 5	7.271.806,3479	3.616.286,4998
Esquinero N° 6	7.271.806,3479	3.616.346,7314
Esquinero N° 7	7.271.842,6334	3.616.346,7314
Esquinero N° 8	7.271.968,9396	3.616.556,3911
Esquinero N° 9	7.271.966,5974	3.616.557,8465

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 71,4837 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Valles, José Luis y Santos, Mauricio. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 10 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 01, 12 y 22/07/99

O.P. N° 882

F. N° 111.760

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Surnatron S.A., por Expte. N° 16.299, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará "Timur". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.000,0000	2.582.000,0000
Esquinero N° 1	7.232.682,5000	2.580.600,0000
Esquinero N° 2	7.232.682,5000	2.583.400,0000
Esquinero N° 3	7.230.420,0000	2.583.400,0000
Esquinero N° 4	7.230.420,0000	2.580.600,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 633,5000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 10 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 01, 12 y 22/07/99

O.P. N° 706

F. N° 111.504

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que Paramount Ventures and Finance Inc., por Expte. N° 16.377 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales de sulfatos diseminados de oro, cobre y molibdeno, ubicados en el Dpto. Cafayate. La mina se denominará Yesera 7. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.106.696,5000	3.527.002,5000
Esquinero N° 1	7.106.848,5000	3.526.529,0000
Esquinero N° 2	7.106.848,5000	3.527.529,0000
Esquinero N° 3	7.108.531,5000	3.527.529,0000
Esquinero N° 4	7.108.531,5000	3.530.026,7917
Esquinero N° 5	7.107.069,6579	3.530.091,5698
Esquinero N° 6	7.104.525,3599	3.529.805,4386
Esquinero N° 7	7.103.031,5000	3.529.231,7929
Esquinero N° 8	7.103.031,5000	3.526.529,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.664 Has. 3.871 m². Los terrenos afectados son de propiedad de Barro, Horacio Benjamín; Barro, Sergio Marcelino y otros; Arnaldo Etchart S.A. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 02 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 29/06 y 12/07/99

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 850

F. N° 111.713

PRESIDENCIA DE LA NACION

Ministerio de Justicia

Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/99

Objeto: "Para la elaboración del proyecto y para la construcción de un establecimiento penitenciario por el sistema "llave en mano", financiado íntegramente por el contratista a su solo riesgo, a ejecutar en los predios sitios en el departamento General Güemes, provincia de Salta, que a tal efecto el Estado Nacional transmitirá en dominio fiduciario, para su posterior alquiler con opción a compra al Estado Nacional; dicho establecimiento será afectado al uso del Servicio Penitenciario Federal".

Lugar de Consulta del Pliego: Dirección General de Mantenimiento y Obras Penitenciarias, Sarmiento

327/329, 4° Piso, Capital Federal, de Hs. 10,00 a 16,00.
Desde el 23/06/99 hasta el 16/07/99.

Lugar de Venta de Pliego: Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración, Sarmiento 327/329 - P.B., entrepiso, Capital Federal, de Hs. 10,00 a 16,00, desde el 28/06/99 hasta el 16/07/99 (inclusive).

Plazo de Ejecución: Hasta veinte (20) meses.

Lugar y Fecha de Presentación de Ofertas: Sede Central del Ministerio de Justicia, Sarmiento 327/329, 11 Piso, Capital Federal, hasta el 06/09/99 de Hs. 10,00 a 16,00.

Apertura: Sede Central del Ministerio de Justicia, Sarmiento 327/329, 11 Piso, Capital Federal, 06/09/99, Hs. 17,00.

Valor del Pliego: \$/U\$S 30.000,00 (Pesos/Doláres Estadounidenses treinta mil).

Imp. \$ 250,00 e) 30/06 al 14/07/99

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 036 F. v/c. N° 9.211
PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 32/99

Obra: "Remodelación y Ampliación Edificio Albergue de Suboficiales, Ejército Argentino, Salta" (Expte. C. 68 N° 065.401/99).

Metodología: "Precio y Proyecto" por parte del Oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 393.371,00 (Pesos Trescientos noventa y tres mil trescientos setenta y uno con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 393,00 (Pesos trescientos noventa y tres).

Presentación y Apertura: El día 03 de agosto de 1999 a horas 09:00 en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349. Salta.

Consultas de Pliegos: I.P.D.U.V., avenida Belgrano 1349. Salta.

Venta de Pliegos: Hasta horas 09:00 del día 27 de julio de 1999, en el I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349. Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 043 F. N° 111.965
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 14

Adquisición: Material odontológico.

Fecha de Apertura: 19/07/99, horas 11:00.

Destino: Servicio de Odontología.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo, Tobías N° 69. Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

O.P. N° 042 F. N° 111.965
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras
Concurso de Precios N° 16

Adquisición: Útiles menores médicos p/Servicio de Hemodinamia.

Fecha de Apertura: 21/07/99, horas 11:00.

Destino: Servicio de Hemodinamia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo, Tobías N° 69. Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

O.P. N° 040 F. N° 111.965
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras
Concurso de Precios N° 22

Adquisición: Drogas, reactivos y útiles menores de laboratorio.

Fecha de Apertura: 23/07/99, horas 11:00.

Destino: Distintos laboratorios del hospital.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo, Tobías N° 69. Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

O.P. N° 037 F. N° 111.962
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Compras
Concurso de Precios N° 26/99

Adquisición: Potes, frascos y drogas p/farmacia.

Apertura: 20/07/99, horas 11:00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, avenida Los Incas s/N°, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 12/07/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 046 F. N° 111.972

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán; Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos: "Sucesorio de Castellanos, Roque Anastacio"; Expte. N° 18.562/91. Ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer ese derecho. Metán, 08 de julio de 1999. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 14/07/99

O.P. N° 039 F. N° 111.963

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos "López, Gerónimo Félix - Sucesorio"; Expte. N° 1-C-05.354/97, cita mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de mayo de 1998. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 14/07/99

O.P. N° 032 F. N° 111.954

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en autos caratulados: "Rivero, Jorge Walter s/Sucesorio de: Ricaldi Lezcano de Carrizo, Irene y Carrizo, Filiberto Angel"; Expte. N° 9.749/99, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: Ricaldi Lezcano de Carrizo, Irene y Carrizo, Filiberto

Angel, para que comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 30 de abril de 1999. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 14/07/99

O.P. N° 987 F. N° 111.894

El Dr. Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados "María Luisa Luna - Sucesorio", Expte. N° 24.546/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de junio de 1999. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez, Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 12/07/99

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 986 F. N° 111.895

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Muratore, Nicolás; Fili, de Muratore, Josefa vs. Chalin, Oscar Roberto y/u otros - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteñal", Expte. N° C-07.778/97, cita y emplaza al Sr. Oscar Roberto Chalin o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por los señores Nicolás Muratore y Josefa Fili de Muratore, dentro de los seis días de la última publicación bajo apercibimiento de que si vencido el término de la última publicación no comparecieren, se les designará Defensor Oficial para que los represente. Publíquese mediante edictos por tres (3) días. Salta, 22 de octubre de 1998. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 07 al 12/07/99

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 038 R. s/c. N° 8.296

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina

Montenegro, en el Expte. Nº C-31.430/99 caratulado: "Moraz, Norma Silvia - Rectificación de Partida", hace saber que se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Norma Silvia Maraz en donde figura erróneamente inscripto el apellido del padre como Savilla siendo el correcto Savilla con "V" corta, conforme lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley Nº 18.248. Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 02 de julio de 1999.

Sin cargo e) 12/07/ y 12/08/99

O.P. Nº 980 R. s./c. Nº 8.293

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 4ta.

Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "González, Elizabeth Lucrecia por su hijo menor vs. Guzmán Montero, Froilán Félix - Impugnación de Paternidad", Expte. Nº 2-C-05.424/97, cita a comparecer a juicio al Sr. Froilán Félix Guzmán Monteros, D.N.I. Nº 93.022.886, a efectos de hacer valer su derecho en el término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 02 de diciembre de 1998. Fdo.: Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo e) 07 al 12/07/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 034 F. Nº 111.959

DINA E HIJOS S.R.L.

Fecha de Constitución: 01 de junio de 1999.

Socios: Ubalдина Choque Baldiviezo, argentina nacionalizada, soltera, de 60 años de edad, D.N.I. Nº 18.682.442, comerciante, domiciliada en pasaje Basavilvaso Nº 265 de esta ciudad de Salta; Ernesto Rafael Rosales, argentino, de 28 años, soltero, D.N.I. Nº 22.146.006, comerciante, domiciliado en avenida Colón Nº 1482, de la ciudad de Córdoba.

Denominación: La sociedad se denominará "Dina e Hijos S.R.L."

Domicilio: El domicilio estará en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en avenida San Martín Nº 1072 de esta Ciudad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros respecto de las siguientes operaciones: Distribuciones, representaciones, consignaciones, mandatos, copraventa de muebles, y artículos del hogar (cocina, heladera, lavarropas, televisores, juego de living, colchones, camas, sillas, mesas, aparadores, placards); comestibles (azúcar, yerba, aceite, arroz). Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la fabricación de muebles de caño y madera citados precedentemente y comercializarlo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de los rubros antes citados en el país y en el extranjero. Podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal, a efectos de poder presentarse en licitaciones o concursos de precios.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 49 años de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) representados en seiscientos (600) cuotas partes de Pesos cien (\$ 100) cada una, las cuotas partes fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: **1** - Doña Ubalдина Choque Baldiviezo suscribió cuatrocientos veinte (420) cuotas partes e integró totalmente en bienes no dinerarios; **2** - Don Ernesto Rafael Rosales suscribió ciento ochenta (180) cuotas partes e integró totalmente en bienes no dinerarios.

Administración: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por los señores Miguel Eduardo Rosales, D.N.I. Nº 16.883.800, con domicilio en pasaje Basavilvaso Nº 265 y Luis Enrique Rosales, D.N.I. Nº 16.307.569, con domicilio en La Gaceta de Tucumán Nº 2284, ambos domiciliados en esta Ciudad y hábiles para ejercer el comercio, lo harán con el cargo de gerentes titulares, designados por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría de los socios. El uso de la firma es indistinta y tendrán todas las facultades para ejercer y actuar en las actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07 de julio de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 12/07/99

O.P. N° 033

F. N° 111.957

LA FLORESTA S.R.L.

1 - Socios: Milagros del Valle Patrón Costas, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Ameghino N° 434, Salta, divorciada, argentina, empresaria, de 32 años de edad, y María Margarita Patrón Costas Sundblad de Massalín, D.N.I. N° 14.489.278, con domicilio en Ameghino N° 434, Salta, casada, argentina, ama de casa, de 37 años de edad.

2 - Fecha del Contrato: 28 de mayo de 1999.

3 - Denominación Social: La Floresta S.R.L.

4 - Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en Ameghino N° 434.

5 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación integral del rubro agrícola, ganadero y forestal, asimismo podrá importar y/o exportar bienes que tengan directa relación con la actividad citada anteriormente.

6 - Plazo de Duración: 20 años.

7 - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), formado por treinta (30) cuotas sociales de Pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Milagros del Valle Patrón Costas, suscribe 15 (quince) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea Tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750) y María Margarita Patrón Costas Sundblad de Massalín, suscribe 15 (quince) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea Tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750). El saldo pendiente de integración se integrará dentro de los seis meses contados a partir de la fecha del presente.

8 - Administración y Representación: Número y duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Milagros del Valle Patrón Costas, quien revestirá el cargo de gerente y durará en sus funciones igual plazo que el de la sociedad.

9 - Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de julio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de julio de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 044

F. N° 111.971

VIDA S.R.L.**Cambio de Jurisdicción**

Por Contrato Modificatorio de fecha 03/05/99 la sociedad Vida S.R.L. inscrita en la ciudad de San Miguel de Tucumán bajo N° 32, fs. 235/240, Tomo IX, del protocolo de Contratos Sociales año 1999, con fecha 26/05/99, resolvió el cambio de jurisdicción a la ciudad de Salta, fijando su sede social en calle Belgrano N° 837, 3er. Piso, Dpto. "E".

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de julio de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 12/07/99

O.P. N° 035

F. N° 111.960

"RENE ELADIO VALDEZ S.R.L."**Modificación de Contrato**

Salta, 23/04/99, los que suscriben: René Alejandro Valdez, D.N.I. N° 12.038.641, argentino, casado, nacido el 29/07/58, de profesión empleado, domiciliado en calle Mar Báltico N° 1305 de la ciudad de Salta; Juan Carlos Valdez, D.N.I. N° 18.543.535, argentino, soltero, nacido el 05/12/67, de profesión empleado; Rubén Eladio Valdez, D.N.I. N° 21.633.955, argentino, soltero, nacido el 25/12/70, de profesión empleado; Norma Sebastiana Valdez, D.N.I. N° 20.609.471, argentina, soltera, nacida el 20/03/69, de profesión empleada; María Angélica Valdez, D.N.I. N° 22.637.442, argentina, soltera, nacida el 28/04/72, de profesión empleada y René Eladio Valdez, D.N.I. N° 7.229.000, argentino, viudo, nacido el 06/06/33, de profesión productor minero; todos domiciliados en calle 9 de Julio N° 202 de Campo Quijano; socios e integrantes de la sociedad denominada "René Eladio Valdez S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta al Folio 43/4, Asiento 4544 del Libro número 17 de S.R.L., con fecha 07 de diciembre de 1998. Y en tal carácter expresan: **Primero:** Que deciden modificar la Cláusula Tercera del Contrato Social, referente al objeto de la sociedad, la cual queda redactada de la siguiente forma:

"Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1°) Explotación de "canteras de áridos" en toda la provincia de Salta, realizando operaciones de compra, venta, permuta y

transporte de áridos en general, como asimismo la locación, organización y planificación para la explotación de canteras. 2°) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas y forestales, en inmuebles propios o ajenos, incluida la prestación de servicios de tareas agrícolas. 3°) Realización de toda clase de negocios inmobiliarios; compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos. 4°) Construcción de Obras de Ingeniería: Construcción de carácter público o privado, como obras viales, hidráulicas, energéticas, de desagües, oleoductos, diques, edificación de viviendas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. 5°) Obras y Servicios: Construcción, mantenimiento, refacción y explotación de caminos; construcción, mantenimiento, refacción y explotación de edificios públicos o privados; servicios de limpieza y recolección de residuos, depósitos y tratamientos de residuos; concesión de obras públicas o privadas. **Segundo:** Solicitan que la mencionada modificación del Contrato Social sea inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de julio de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 12/07/99

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 020

F. N° 111.943

UNILAB S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Convóquese a los Sres. Accionistas de Unilab S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1999, a horas 19:30 en la Sede de la Asociación Bioquímica de Salta, sita en calle Balcarce N° 439 de la ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

ASAMBLEAS

O.P. N° 045

R. s/c. N° 8.297

CASITA DE BELEN**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios efectivos de la entidad Casita de Belén, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al período 1998, que realizará en la sede de España N° 596 de esta Ciudad, el día 17 de julio de 1999 a horas 17,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Evolución del Patrimonio Neto con sus notas, anexos e Informe del Síndico correspondiente al 3er. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.
- 3°) Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Suplentes por el plazo de 2 años, por el vencimiento de mandato de los Dres. Nabih Jozami, Daniel Elías y José A. Gutiérrez, como Directores Titulares y Dra. Amalia Ema López Cross como Directora Suplente.

Designación de Síndico Titular y un Suplente, duración de dos (2) años.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 28 de julio de 1999, a horas 20:30 a efectos de tratar el mismo orden del día -Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550-.

Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en la Sede Social, sita en calle Balcarce N° 439, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Nabih Jozami**Dr. José A. Gutiérrez**

Director

Director

Dr. Víctor D. Elías
Director

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 15/07/99

Sección GENERAL**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas Corrientes, Pérdidas e Inventario General.
- 2°) Informe del Organo de Fiscalización.
- 3°) Tratar Presupuesto.
- 4°) Trabajos a realizar en el año 1999.

Nelly Esther Jándula
Presidenta

Sin cargo

e) 12/07/99

O.P. N° 041

F. N° 111.964

**ASOCIACION CULTURAL
ARGENTINO-BRITANICA DE SALTA**

Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de nuestros Estatutos llámese a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1999 a horas 20,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la H.C.D.

Nota: Art. 23: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que estuvieren presentes.

María del C. de Abrebanel
Secretaria

Antonio Cornejo
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/07/99

O.P. N° 025

F. N° 111.953

**CENTRO VECINAL MECOYITA
SANTA VICTORIA OESTE
PROVINCIA DE SALTA**

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30/07/99 a horas 11,00, en el local del Centro Vecinal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Designar dos (2) socios para firmar el Acta.

3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/98, Resolución del Organo de Fiscalización y Fijación de cuota social.

4º) Elección de nueva Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Pedro Ortiz
Secretario

Benigno Vargas
Presidente

Cándido Farfán
Protesorero

Imp. \$ 8,00

e) 12/07/99

O.P. N° 024

F. N° 111.952

CIRCULO ARGENTINO EMBARCACION

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva Provisoria cita para el día 25/07/99 a horas 11,00, en su local social, ubicado en calle 24 de Setiembre N° 451 a todos sus socios, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria.
- 3º) Balance de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.
- 4º) Inventario.
- 5º) Registro de socios.
- 6º) Designación nueva Comisión Directiva.
- 7º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Imp. \$ 8,00

e) 12/07/99

RECAUDACION

O.P. N° 049

Saldo anterior.....	\$ 104.814,60
Recaudación del día 08/07/99	\$ 603,00
TOTAL	\$ 105.417,60

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 15.692

Del día 12 de julio de 1999

LEYES N°S. 7.035 y 7.036

0002

PLAN DE MEMBRAMIENTO

LEY N° 7035

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA

PARTIDO : 1ª SECCION

NOMBRE DE LA PROPIEDAD

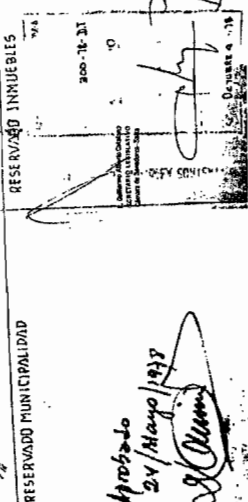
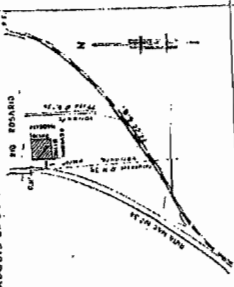
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JULIO JESUS MADRAZO

INSCRIPTO EN LA CEDULA PARCELARIA MAT. N° 6076

ES COPIA

PLANDOS CONSULTADOS: N° 00744

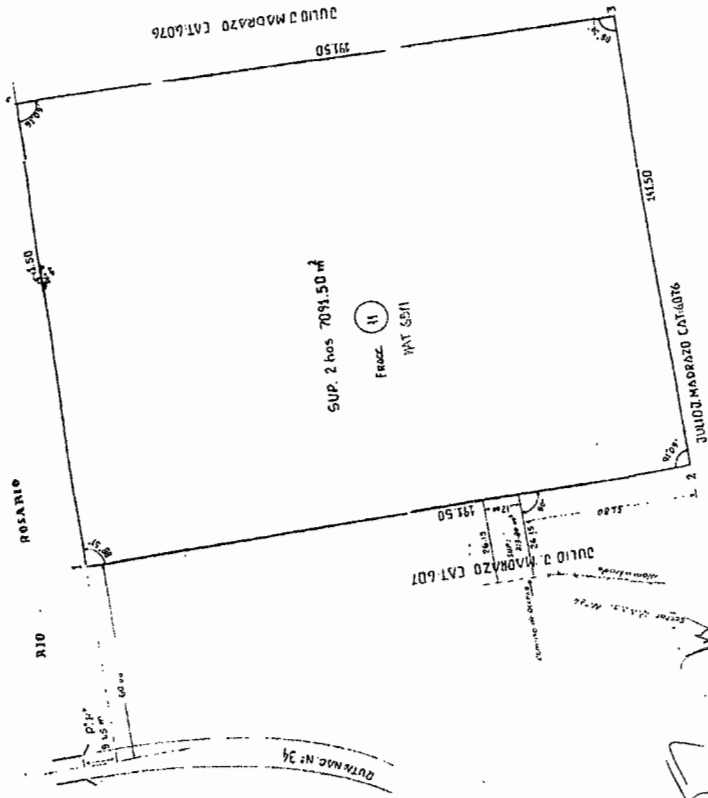
PROCESO DE UBICACION



Aprobado
24 Mayo 1977
[Signature]

ESCALA 1:1000

SANTA ABRIL 1978



BASES DE LOS TERREOS
 SUP. TOTAL: 5/17 96 has 4954.05 m² - 5 Parcelas
 A DESMEMBRAR 2 " 7091.50 m²
 SUP. parcelario 513.80 m²
 SUP. parcela 14.58 10 " 2815.00 m² - 5 Parcelas
 SUP. parcela 83 " 5133.75 m²
 MAT. RESERVA 6617

[Signature]
 Nota: Se ha de cumplir con las resoluciones N° 194 y 197 de la Comisión Ejecutiva de Catastro.

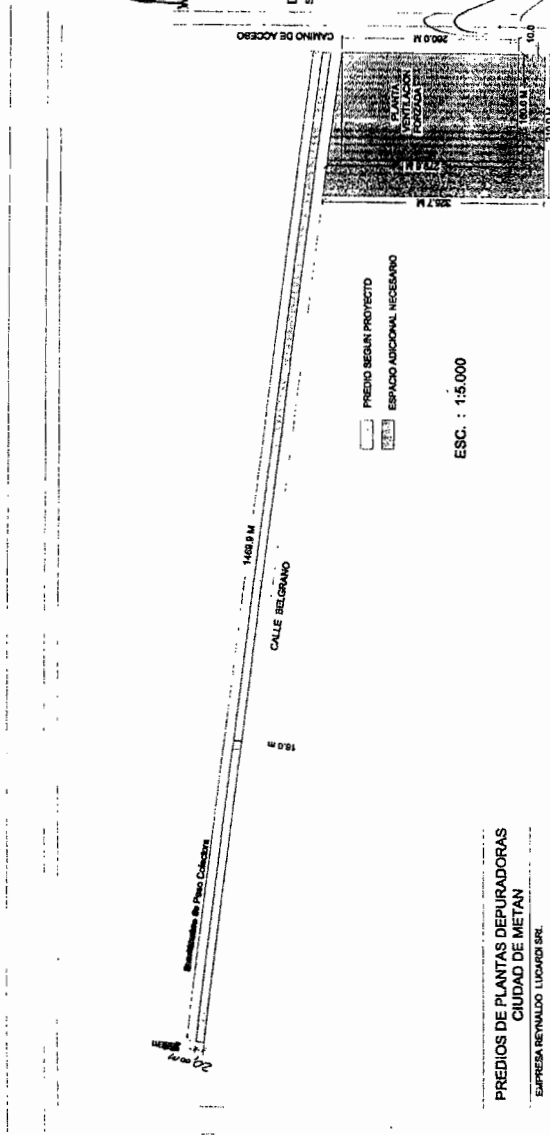
INGENIERO EN CATASTRO
 INGENIERO EN CATASTRO
 RESERVA MUNICIPALIDAD
 SANTA ABRIL 1978

ES COPIA

RINA DE LOS TORRES
Abogada Civil, Penal y Decretos
Secretaría Ejec. de la Gobernación

7036

LEY N°



MAESTRO RAUL WAYAR
PRESIDENTE
COMISION DE
MINISTERIO DE SENADORES

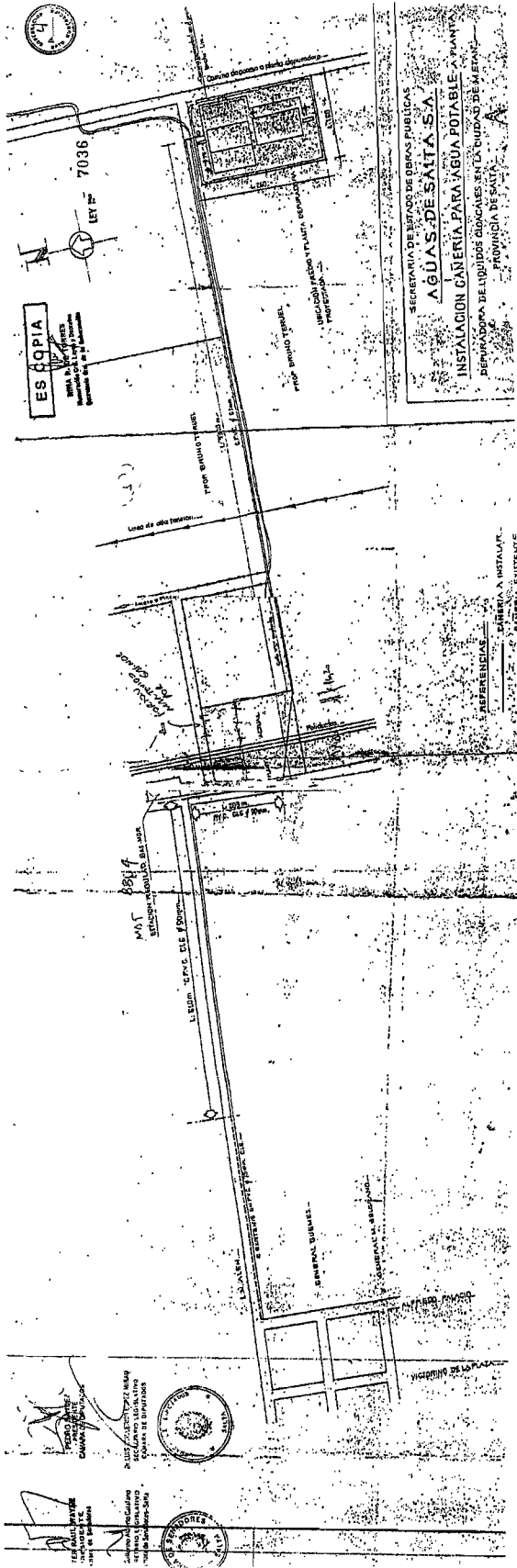
PEDRO SANDE
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS GUILLERMO LIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Camara de Senadores-Salta



PREDIOS DE PLANTAS DEPURADORAS
CIUDAD DE METAN
EMPRESA REYNALDO LUCARDI SRL



ES COPIA
 SERVA DE LOS PLANOS
 DE LA OBRA DE
 RECONSTRUCCION DE LA PLANTA

LEY N° 7036

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS DE SALTA S.A.

**INSTALACION CAMERA PARA AGUA POTABLE A PLANTA
 DEPURADORA DE LIQUIDOS DOMESTICOS EN LA CIUDAD DE SALTA
 PROVINCIA DE SALTA**

REFERENCIAS:
 - SERVA A INSTALAR
 - SERVA A INSTALAR
 - SERVA A INSTALAR

ING. CARLOS G. GARCIA
 INGENIERO EN OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ING. CARLOS G. GARCIA
 INGENIERO EN OBRAS PUBLICAS

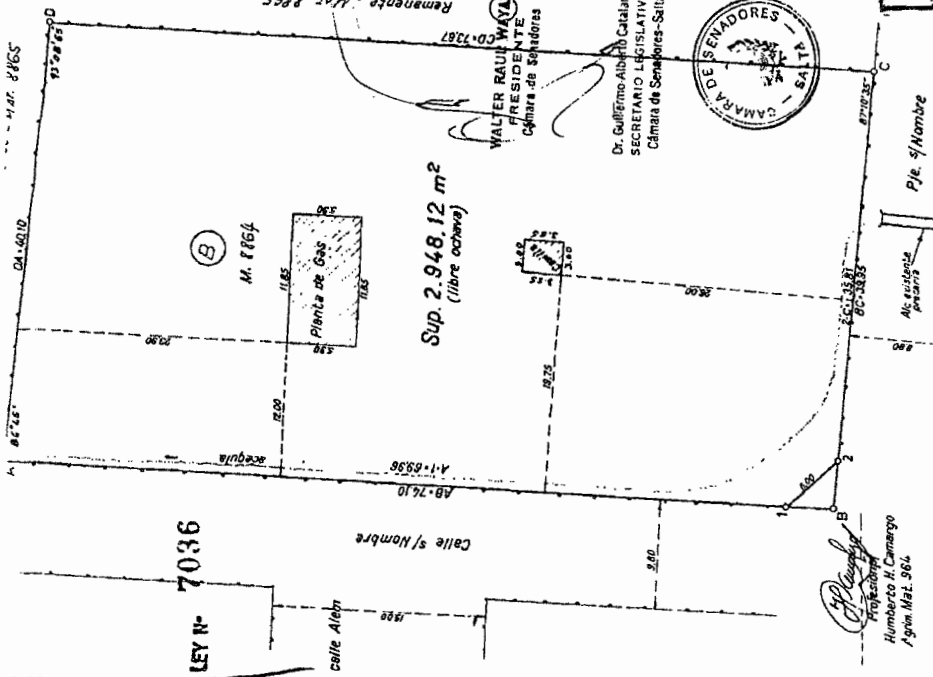
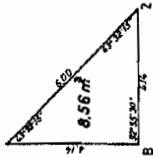
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Calle	Rev.	ASUB.	LUZ.	LUGAR	USOS
Alm.	NO	NO	NO	SI	SI
S/Nombre	NO	NO	NO	NO	NO
Pta. S/Nombre	NO	NO	NO	NO	NO

SUPERFICIES
 Sup. s/plano 566 186 Has 0580 - m²
 - Presente plano 2956,67 -
 ○ Remanente 185 - 7.563,33 -
 Rem. Agr. 8865

Ochava



LEY N° 7036

Humberto H. Camargo
 Proyectista
 P. gm. Mat. 964

DEPARTAMENTO: METÁN
PROPIEDAD: Fracc. LAS DELICIAS
PROPIETARIO: ERNESTO TERUEL-FANY TERUEL DE PAYERAS-HILDA PILAR TERUEL DE TOBIAS.

TITULO INSCRIPTO EN: LIBRO 3 F° 190 A° 5
 MATRICULA: 6506 - SEC. D.
 PLANO CONSULTADO: 566

UBICACION

SELLADOS

MUNICIPALIDAD ... de METAN

ANIMUEBLES

18840-
 201-80

PLANO APROBADO
 1-5-60

PEDRO SANCHEZ
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS VALENZUELA LEPEZ MIRAU
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo Alberto Catalano
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Cámara de Senadores-Salta

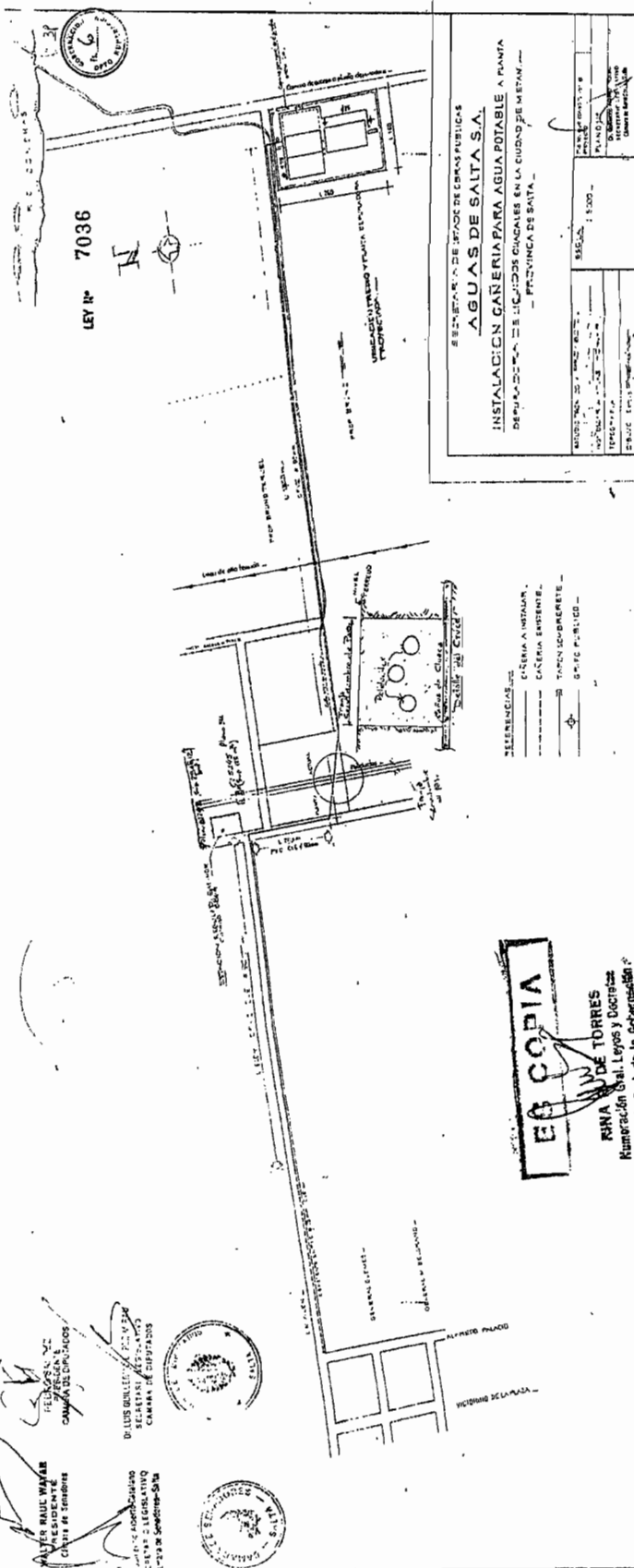
CAMARA DE SENADORES SALTA
 CAMARA DE DIPUTADOS SALTA

Prohibido el uso de este plano para fines distintos a los que se indican en el mismo. Toda infracción será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Libro de Registro de la Provincia de Salta.

REBERTO POIRA
 Encargado del Registro

ES COPIA

RINA DE LOS RIOS
 Numeración Grab. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AGUAS DE SALTA S.A.
 INSTALACION CÁMERA PARA AGUA POTABLE A PLANTA
 DEPURADORA DE LICUADOS COMUNALES EN LA CIUDAD DE SALTA
 - PROVINCIA DE SALTA -

ESTADO: ...
 PLANIFICACION: ...
 PROYECTO: ...
 ESCALA: 1:500

SEÑALACIONES:
 ——— CERRAMIENTO INTERIOR
 - - - - - CERRAMIENTO EXTERIOR
 = = = = = TORNOS SOBREPORTE
 ○● PUNTO PUBLICO

ES COPIA

FRANCO DE TORRES
 Intendencia Gen. Leyes y Decretos
 Secretaría Gen. de la Gobernación

MANUEL RAUL WAJER
 SECRETARIO GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

DON LUIS BULLIVANT
 SECRETARIO GENERAL
 CAMARA DE SENADORES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 CAMARA DE SENADORES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 CAMARA DE DIPUTADOS